



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA.

RESOLUCIÓN No. 004 (28 de febrero de 2024).

Por medio del cual se prorroga una licencia no remunerada para desempeñar otro cargo vacante en la rama judicial a una Profesional Universitario Grado 16.

La suscrita Jueza 13 Administrativa de Oralidad del Circuito de Tunja, en ejercicio de sus atribuciones legales y **CONSIDERANDO:**

Que la abogada Ibeth Alexandra Acero Vacca se desempeña como Profesional Universitario Grado 16 de este Juzgado, en propiedad y carrera administrativa.

Que la abogada en mención, presentó solicitud para que se le concediera licencia no remunerada a partir del 7 de marzo de 2022, inclusive, a fin de desempeñar otro cargo en la Rama Judicial.

Que a través de Resolución 004 de 7 de marzo de 2022, se concedió a la doctora Ibeth Alexandra Acero Vacca, en su condición de Profesional Universitario Grado 16 de este Juzgado, licencia no remunerada para desempeñarse como Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja, desde el lunes siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), inclusive, por el término que durara la situación administrativa que originó su designación siempre que no superara el término de dos (2) años establecido en el artículo 142 de la Ley 270 de 1996.

Que el 27 de febrero de 2024, a través de correo electrónico, la doctora Ibeth Alexandra Acero Vacca solicitó la prórroga de la licencia no remunerada, a partir del 8 de marzo de 2024, para continuar ejerciendo el cargo por el que inicialmente se concedió licencia no remunerada, esto es, el de Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Tunja.

Que la servidora se encuentra en la situación administrativa consagrada en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996 -evento sobre el cual no recae una prohibición expresa de prórroga-.

Que, frente a la posibilidad de prórroga de la licencia, el Consejo de Estado¹ resolvió suspender provisionalmente los efectos de la circular PSAC13-24 del 10 de octubre de 2013, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por la cual fueron impartidas directrices sobre la aplicación de las licencias no remuneradas otorgadas a los funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial. En la decisión citó: *“En efecto, la expresión “...que ésta sólo procede por el término máximo de dos años y este sentido no es prorrogable por otro término adicional o igual, ni siquiera en el caso de que los servidores judiciales se reincorporen al cargo que ocupan en carrera judicial...” contenida en la precitada*

¹ C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección “A”, en providencia de fecha 14 de mayo de 2014 Radicado 11001 03 25 000 2013 01654 00 (4252-2013).

circular comporta una limitante o restricción al derecho fundamental de rango constitucional de acceso a funciones y cargos públicos, en conexidad con el derecho fundamental al trabajo, para la cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura no contaba con facultades expresas otorgadas por el legislador, constituyéndose en una arrogación de competencias propias del Congreso de la República, vulnerando el principio de reserva de ley estatutaria y excediendo la potestad reglamentaria que le asignó el artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia...”.

Que ante el vacío normativo respecto del término de prórroga de la licencia, por analogía y favorabilidad debe acudir al término señalado en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, por tratarse de una norma de aplicación supletoria para el caso de regímenes especiales como el de la Rama Judicial -consagrada en el artículo 3 numeral 2 de la misma norma-, según la cual, el otorgamiento de comisiones para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo –situación administrativa equivalente a la consagrada en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996- no podrá exceder de seis (6) años.

Que, en virtud de lo anterior, la abogada Ibeth Alexandra Acero Vacca tiene derecho a que le sea prorrogada la licencia no remunerada que le fuere concedida por el Despacho, por el término de dos (2) años por estar vinculada en propiedad, para desempeñar otro cargo que se encuentra vacante en la Rama Judicial.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR la licencia no remunerada a partir del ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), inclusive, y hasta por el término de dos (2) años, para desempeñar el cargo como Juez Primero Administrativo de Tunja, a la doctora Ibeth Alexandra Acero Vacca, en su condición de Profesional Universitario Grado 16 en carrera de este Juzgado, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: ENVAR copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para lo de su cargo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente y por medios electrónicos la presente decisión a la interesada. Igualmente, inclúyase una copia en la carpeta de actuaciones administrativas y/o la que corresponda.

Dada en Tunja, a los cinco (05) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Angela Daniela Sanchez Montaña

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 13
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158f50ddff01cc81246ac975600bdd27565d14c06b18d3085f700813a49f93a2**

Documento generado en 05/03/2024 10:11:47 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>